

Tratamiento - Empresas ferroviarias y candidatos

Base jurídica	<p>RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</p> <p>RGPD: 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento</p> <p>Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario</p> <p>Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario</p> <p>Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre la red y al procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria</p> <p>Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria</p>
Fines del tratamiento	<p>Personal de las empresas ferroviarias y otros candidatos para la prestación de servicios de transporte ferroviario. Gestión de relaciones institucionales. Inspección de personal. Gestión de capacidades</p>
Colectivo	<p>Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Empleados; Solicitantes; Candidatos</p>
Categoría de datos	<p>Datos de carácter identificativo: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, correo electrónico y Teléfono</p>
Categoría destinatarios	<p>No se cederán datos a terceros salvo obligación legal</p>
Transferencias internacionales	<p>No están previstas transferencias internacionales de los datos</p>
Plazo de supresión	<p>Se conservarán como mínimo durante 5 años desde que la empresa deja de prestar servicios.</p> <p>Adicionalmente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad</p>

	<p>para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
Medidas de seguridad	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF</p>
Entidad responsable	<p>Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)</p>